Expediente número 17/96 Aprobado el 15-2-96
Boletín informativo número 8/96

FUNDAMENTOS

El país, la provincia de Río Negro y especialmente la comunidad de San Carlos de Bariloche se encuentran profundamente conmocionados. Desde el mes de diciembre, sus bosques, su parque, se está incendiando. Miles de hectáreas quemadas han provocado un infierno ecológico que acarrea serios trastornos económico-turístico-sociales para la región y por ende, para la provincia. Desde donde se la mire la pérdida sufrida es inconmensurable...estos bosques centenarios eran "algo que pedíamos prestado a nuestros hijos". Las décadas nos mostrarán que ya no podremos devolverlo.

El artículo 41 de la Carta Magna compromete a la nación a proteger los ambientes naturales, al consagrar el derecho a un medio sano.

En 1985, la ley 23251, formaliza el traspaso a la provincia de los terrenos en cuestión. Pero, en concordancia con el artículo 41 de la Constitución nacional, su artículo 5° deja claro que si bien Parques cede la propiedad, mantiene su jurisdicción en la protección y conservación ecológica del medio natural de esa área.

Reconociendo las normas anteriormente citadas y en cumplimiento de sus funciones, en julio de 1995, la Auditoría General de la Nación envía un informe a la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente con el objeto de "prevenir un posible desastre forestal".

Ahora bien, el fuego no entiende de cuestiones jurisdiccionales. Por ello, y consecuentemente con lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución provincial, Río Negro se hizo cargo de su extinción sin estimar en absoluto si le correspondía o no.

A solicitud del gobernador, el Ministerio del Interior, a través de la Policía Federal, Prefectura, Ejército y Gendarmería se hizo presente. Se recibió el apoyo de la Armada Argentina y de diversas provincias del país. Incluso Chile se hizo presente. Funcionarios y legisladores de distinta extracción política se unieron al gobierno provincial para brindar todo tipo de colaboración.

En este marco, el organismo idóneo para entender en la cuestión, estuvo ausente. La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Nación podrá encontrar suficientes y poderosas razones para semejante falta de respeto ante el dolor de los rionegrinos. Pero no las hallará en la Constitución ni en ley alguna, como pretende; sino en su falta de ejecutividad y sentido común, en su insensibilidad, en la ineptitud demostrada y en su soberbia incapacidad.

Idas y venidas, contradicciones y la falta de una toma de posición por parte del Ejecutivo nacional crean dudas insoslayables; resultando de particular importancia conocer si a todo lo expuesto se agregan problemas de índole

presupuestario; cuestión que requeriría inmediata solución.

Es por ello que:

Lazzeri, Medvedev, legisladores.

*Legislatura de la Provincia*
*de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**
**C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que los señores representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación elevaran el siguiente pedido de informes al Poder Ejecutivo Nacional:

a) Presupuesto de Parques Nacionales y de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

b) Manejo y destino de los mismos.

c) Monto del fondo formado por el cobro de ingresos que se exigen a los turistas que visitan los Parques Nacionales.

d) Manejo y destino de los mismos.

e) Medios y equipamiento con que cuenta la Secretaría para combatir incendios forestales dentro de los Parques Nacionales.

Artículo 2°.- Comuníquese al Congreso de la Nación, a las legislaturas provinciales del país, al Poder Ejecutivo, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y a la comunidad de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.

*Legislatura de la Provincia*
*de Río Negro*